

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	HOSPITAL I SULLANA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	Objetivo Estratégico Institucional 5 (OEI 5) Promover la identidad y el desarrollo de los servidores enfocada en valores, así como la excelencia en la formación continua en salud. AEI 5.5: gestión del bienestar integral para los servidores públicos.
Código CUBSO y Descripción:	Otros bienes
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANICAS Y AMBIENTES DEL H.I SULLANA DE LA RAPI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a brindar las condiciones óptimas de seguridad para el personal, pacientes y visitantes de la RAPI.

El Plan estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2047-2023 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se tiene el componente: Fortalecimiento de las condiciones laborales que señala específicamente que debe proveer un marco institucional que promueva la seguridad y salud en el trabajo, que es una condición básica para la protección social y el desarrollo de las relaciones de trabajo decentes: esta debe, propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente. A fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.

La adquisición de los bienes administrativos permitirá renovar los que actualmente posee y que debido a su antigüedad se encuentran en estado deficiente, carecen de ergonomía y condiciones adecuadas para evitar peligros laborales que afectarían la salud del personal, bien que es utilizado en la totalidad del horario laboral (de 06 a 12 horas).

Proveer las condiciones de trabajo apropiadas, está señalado en el título preliminar del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ley 29783, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-TR, donde el principio de Protección, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que le garanticen un estado de vida saludables, física, mental y social. Dichas condiciones deberán proponer a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Asimismo, el Principio de Prevención de la citada norma establece que el empleador garantizará, en el centro de trabajo, establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicio o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir sillas ergonómicas para el H.I Sullana de la Red Asistencial Piura, para garantizar la buena gestión para la atención de los pacientes y prevenir los daños a la salud de los trabajadores, ya que las actuales sillas no reúnen las condiciones ergonómicas mínimas requeridas: ajuste, altura, soporte lumbar, ni diseño anatómico, conforme a los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Son un factor de riesgo para trastornos musculoesqueléticos; por lo que se recomienda su renovación u adecuación

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Los bienes requeridos serán empleados en el Hospital I Sullana, acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
01	Silla ergonómica	UND	60

3.2 Características técnicas

- ✓ Silla giratoria con sistema Sincro.
- ✓ Brazos ajustables en la altura entre 12 y 25 cm, con distancia externa entre 46 y 52 cm.
- ✓ Ancho mínimo de 5 cm, longitud de 2.2 cm. Ajustable en profundidad, elaborados en polipropileno negro sobre un herraje de acero y cubierta superior en poliuretano.
- ✓ Sistema Neumático graduable en altura aproximada entre 38 y 55 cm, base antivuelco en nylon reforzada de cinco aspas con diámetro mínimo de 60 cm, con una carga de fibra de vidrio y garruchas en nylon 100%, ejes de acero para piso duro y blanco.
- ✓ Espaldar de cobertura alta (dorso-lumbar) la región dorsal debe ser recta y la región convexa, debe dar apoyo torácico y lumbar sin impedir por su tamaño de libertad de movimientos de tronco y brazos. El espaldar debe ser con marco en polipropileno negro, con apoyo lumbar, regulable en altura (ajuste antropométrico con recorrido vertical de 10 a 15 cm), con profundidad e inclinación, la regulación de la inclinación del espaldar hacia atrás debe ser de 15°, pero debe mantener el ángulo de 90° cuando esa fija, con un ancho del espaldar no menor a 40 cm.
- ✓ Asiento recubierto en espuma inyectada de poliuretano de alta densidad y tapizado en microfibra rugosa o pafio – poliéster o tela – poliéster, transpirable, antialérgica y antibacterial, absorbente al sudor, al calor y con color uniforme.
- ✓ Ancho de asiento mínimo de 45 cm. con borde anterior del asiento cascada. la profundidad del asiento debe ser de 38 cm a 45 cm, desde la base del espaldar (curvatura lumbar.). Plato de soport en acero tipo CR mínimo cal.14. electro soldado, pintura epóxica.

3.3 Requisitos del proveedor:

- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores
- Tener RUC activo y habido.

3.4 Condiciones de operación

No corresponde

3.5 Embalaje y rotulado

No corresponde

3.6 Sistemas de entrega

No corresponde

•

3.7 Transporte

No corresponde

3.8 Seguros

No corresponde

3.9 Garantía comercial

Alcance de la garantía: Los bienes administrativos deben cumplir las características indicadas contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, no detectadas al momento que se otorgue la conformidad, sin costos adicionales respaldado por el fabricante o distribuidor.

Condiciones de garantía: La garantía se ejecutará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Reporte de ESSALUD al proveedor, informando el defecto de diseño y/o fabricación, avería o falla de funcionamiento del bien, adjuntando el reporte del área usuaria.
- b) El proveedor se hará responsable del cambio de piezas y/o reparación del bien en un plazo de no exceda los siete (07) días calendario, desde el día siguiente de recibir el reporte de ESSALUD.
- c) El área usuaria dará su conformidad sobre el cambio de piezas y/o reparación del bien realizado por el proveedor.
- d) Si no hubiera conformidad del área usuaria por el cambio de piezas y/o reparación del bien realizado por el proveedor, se le dará a este un plazo adicional de (02) días calendario para su subsanación.
- e) La conformidad del área usuaria se remitirá a la Gerencia Central de Logística para el control administrativo respectivo.
- f) Si no hubiera conformidad del área usuaria sobre el cambio de piezas y/o reparación del bien dentro de los plazos citados en el presente numeral, el incumplimiento de la garantía será informado por el área usuaria a la División de Adquisiciones para las acciones administrativas o legales pertinentes hacia el proveedor.

Periodo de garantía: Los bienes deben cumplir las características indicadas y tendrán una garantía de 12 meses.

Inicio de computo del periodo de garantía: El inicio de la garantía se dará a partir de la fecha de recepción.

3.10 Muestra

No corresponde

3.11 Disponibilidad de servicios y repuestos

No corresponde

3.12 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.12.1 Lugar

La entrega se realizará en el almacén Central de la Red Asistencial de Piura, ubicado en Av. Independencia en el distrito de Castilla, en la ciudad de Piura

3.12.2 Plazo

Los bienes serán entregados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contando a partir de la recepción de la orden de compra, en una sola armada.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No corresponde.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El contratista es el responsable directo y absoluto de los bienes entregados, debiendo responder por el servicio brindado.
- Ejecutará la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.
- Mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a las actividades de la Entidad, por razón de la ejecución del presente contrato. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual y su incumplimiento, genera la correspondiente

responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

- No tener ninguna documentación que corresponda a la Entidad, por ningún motivo.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- Realizar el pago a favor del contratista, en forma y oportunidad.
- Prestar su colaboración y participación en el desarrollo de la entrega de la orden de compra, cada vez que el contratista lo requiera.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasaran a ser propiedad de EsSalud.

5.3 Adelantos

No aplica

5.4 Sub Contratación

No aplica

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Unidad de Administración del Hospital I Sullana, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Administración y Dirección del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No corresponde

5.7 Forma de pago

El pago por la presente contratación se realizará bajo forma de pago único, previa conformidad de la prestación y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del área de Almacén de la RAPI.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Unidad de Administración y Dirección del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba o caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http://https://mpv.essalud.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas

5.8 Modalidad de Pago

a) Suma alzada

5.9 Formula de reajuste

No aplica al presente caso.

5.10 Penalidad Por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.11 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	Entrega parcial de las sillas (cantidad menor a lo solicitado)	1% del valor de los bienes no entregados, por cada día de retraso hasta completar la entrega, sin exceder al 10% del monto contractual	De acuerdo a lo informado por la Jefatura de Almacén en la guía de remisión

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."